



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LOS HUMEDADES "LA BOCANA" UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y RESTAURACIÓN.

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDSJ/A

San José, 26 de febrero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ;

VISTO:

El Oficio N 000300-2023-GR. LAMB/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión; la Carta N°007-2023-PESA/CORBIDI, de fecha 10 de julio del 2023, presentado por la Directora del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); el Oficio N° 0309-2023-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 06 de septiembre del 2023, expedido por el Administrador Local de Agua (e) Chancay Lambayeque de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); el Oficio N° 001104-2023-GR LAMB-GRRNGA [4764061-28] con fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE – Lambayeque; el Oficio N° 898-2023-MDS/A, con fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de San José; la Carta N° 016-2024-PESA-CORBIDI con fecha 16 de mayo del 2024, presentada por la Directora del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); la Carta N° 024-2024-PESA-CORBIDI con fecha 15 de julio del 2024, presentada por la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); la Carta N° 074-2024-PESA-CORBIDI, con fecha 12 de setiembre del 2024, suscrita por la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); la Carta N° 078-2024-PESA CORBIDI, con fecha 26 de setiembre de 2024, expedida por la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); el Memorandum N°07-2024 MDSJSGSMYGA/DJRG; el Informe N° 201-2024-MDSJ/GIDT-SC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Catastro; el Informe N°048-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 07 de febrero de 2025, extendido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la Carta N°050-2025-MDSJ/GDESySM-ZERO, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N°045-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, con fecha de recepción 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025-CM/MDSJ celebrada el día 25 de febrero del 2025 y el Acuerdo de Concejo Municipal N°017-2025-CM/MDSJ, de fecha 25 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, dispone que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el literal 8 del Artículo 195 de la norma precitada, establece que los gobiernos locales desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, la sustentabilidad de los



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

recursos naturales, la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura conforme a ley.

Que, según lo establecido en el **Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **Artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **Artículo 40°** de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 12° del **Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, indica que los gobiernos locales, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Que, el Estado tiene compromisos internacionales en materia ambiental establecido en el decimoquinto principio de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo efectuado en Río de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992, la misma que trata sobre el principio de precaución, que indica: "Para proteger el medio ambiente, los países deben actuar de acuerdo con sus capacidades. La incertidumbre científica no debe utilizarse como motivo para posponer la adopción de medidas eficaces para prevenir la degradación ambiental".

Que, mediante **Decreto Supremo 001-2010-AG, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**, el cual precisa en su **Artículo 3** que, 3.1. las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido, no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); indicando en el artículo 5° de la precitada ley que los humedales son materia de regulación.

Que, mediante el **Decreto Legislativo N°1013, se aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**, el cual funciona como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que diseña, establece, ejecuta y supervisa la Política Nacional Ambiental; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Que, el literal e) del **Artículo 26 de la Ley N°26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica**, señala que, " Se declare de prioridad e interés nacional la investigación científica, "conservación y manejo sostenible de los ecosistemas, en particular de los bosques, las tierras frágiles, tierras áridas y semiáridas y los humedales".

Que, mediante el numeral 99.3 del artículo 99 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias priorizando su conservación en relación con otros usos y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden, entre otros, a los humedales.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0005-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales" adscrita al Ministerio del Ambiente-MINAM, que tendrá por objeto promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas- convención RAMSAR;



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM, se aprueban las disposiciones generales para gestión multisectorial y descentralizado de los humedales, la cual tiene como finalidad garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas de humedales, la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades de todos los niveles de gobierno y para las personas naturales o jurídicas que realizan o pretendan realizar actividades en los humedales del territorio nacional

Que, en ese contexto, mediante **Oficio N 000300-2023-GR. LAMB/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2023**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión, comunica que realizó una delimitación y elaboración de un plano perimétrico de los humedales de San José, asimismo, traslado una propuesta de ordenanza para declarar de interés público garantizando su protección en el marco del Decreto Supremo N°006-2021-MINAM.

Que, mediante la **Carta N°007-2023-PESA/CORBIDI, de fecha 10 de julio del 2023**, la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI), como parte del proyecto festivales de aves playeras y humedales-Lambayeque hace entrega a la Municipalidad Distrital de San José, de un documento informativo del proyecto de investigación en los humedales de San José, detallando que se registraron 336 especies de flora y fauna silvestre en las 5 primeras taxas estudiadas (aves, mamíferos, reptiles, insectos terrestres y plantas silvestres).

Que, mediante **Oficio N° 0309-2023-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 06 de septiembre del 2023**, el Administrador Local de Agua (e) Chancay Lambayeque de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), traslada a la Municipalidad Distrital de San José, el INFORME N°0005-2023-ANA-AAA JZ-ALA CHL/MRGV, respecto a la solicitud de emitir opinión vinculante sobre la conservación de los humedales "La Bocana" (Oficio N° 355-2023-MDSJ/A), concluyendo que no es función de la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque emitir opinión vinculante sobre los humedales, sin embargo, están a favor de promover la conservación de los recursos hídricos y de sus bienes asociados, donde se incluyen los ecosistemas de humedal.

Que, mediante **Oficio N° 001104-2023-GR LAMB-GRRNGA [4764061-28] con fecha 16 de octubre del 2023**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE – Lambayeque, alcanza a la Municipalidad Distrital de San José, el INFORME N°080-2023-GR LAMB/GRRNGA DRNAP-HJFE sobre un documento técnico "**Diagnóstico Ambiental de San José**", donde se aprecia la importancia y gran diversidad biológica que alberga el humedal de San José como ecosistema, y que es una línea base para el diagnóstico y estudio de caracterización del ecosistema que permita su conservación, protección y aprovechamiento sostenible.

Que, mediante **Oficio N° 698-2023-MD5.VA, con fecha 20 de octubre del 2023**, la Municipalidad Distrital de San José, solicita a la Unidad de Gestión Ambiental, la elaboración de un informe técnico para sustentar la parte biológica y la importancia que posee este ecosistema en el distrito, siendo de carácter de urgencia para que se declare de interés público su conservación, protección, recuperación y aprovechamiento sostenible del ecosistema "Humedal de San José".

Que, mediante **Carta N° 016-2024-PESA-CORBIDI con fecha 16 de mayo del 2024**, presentada por la Directora del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORDIBI); referente a nuestra preocupación sobre la situación actual de los humedales de San José "La Bocana" menciona que en los últimos meses han observado el aumento de lotizaciones y ventas de terrenos, eliminación de dunas para la apertura de caminos, además de la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, de construcción y de pesca, quema de vegetación, vertimientos de aguas residuales. Por ello, solicitan establecer lazos de trabajo para la conservación de los humedales San José – "La Bocana".

Que, mediante **Carta N° 024-2024-PESA-CORBIDI, con fecha 15 de julio del 2024**, la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental-PESA del Centro de Ornitología y Biodiversidad-CORBIDI realiza la invitación a la Municipalidad Distrital de San José para participar de una reunión de urgencia debido al incremento de las amenazas en los humedales de San José-La Bocana, durante los últimos meses.

Que, mediante **Carta N° 074-2024-PESA-CORBIDI, con fecha 12 de setiembre del 2024**, la Dirección del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental-PESA del Centro de Ornitología y Biodiversidad-CORBIDI GADE invitó a la Municipalidad Distrital de San José a participar de su jornada de capacitación del curso Conectando los festivales, las aves playeras y los humedales dirigido a



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

docentes de diferentes instituciones educativas, el cual fue llevado a cabo en los humedales del distrito de San José, puesto que, el objetivo era mostrar la importancia de los humedales como ecosistemas para especies de aves migratorias y para la población local por los servicios ecosistémicos que brinda”.

Que, mediante Carta N° 078-2024-PESA CORBIDI, con fecha 26 de setiembre de 2024, se comunicaron los resultados preliminares del estudio de peces en los humedales de San José-La Bocana a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. La directora del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental de CORBIDI informó que la investigación, autorizada por PRODUCE (Resolución Directoral N 00467-2022-PRODUCE/DGPCHDI), se realizó durante un año (julio 2022 a julio 2023) Aunque los resultados no han sido publicados en una revista científica y se está preparando el informe final, se identificaron seis especies de peces Pocoche (*Dormitalor latifrons*), Charcoca (*Lebiasina bimaculata*), Tilapia (*Oreochromis niloticus*), Gambusia (*Gambusia affinis*), Guppy (*Poecilia reticulata*), Lisa (*Mugil cephalus*).

Que, mediante Memorandum N°07-2024 MDSJSGSMYGA/DJRG, se solicitó a la Sub Gerencia de Catastro que determine el tipo de zonificación del área propuesta por la ONG CORBIDI y la Municipalidad Distrital de San José a fin de formular un Proyecto de Ordenanza, que declare de interés público distrital, con el objetivo de proteger, conservar, usar de manera sostenible y restaurar dicho ecosistema.

Que, mediante Informe N° 201-2024-MDSJ/GIDT-SC, de fecha 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Catastro, detalla la evaluación técnica relacionada con la zonificación del área propuesta para un proyecto de Ordenanza sobre los Humedales de San José, utilizando como fuente el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de Chiclayo -Lambayeque, de modo que el área propuesta de 1.718,68700 m² y un perímetro de 9029,5340 ml, se encuentran en una Zona de Protección Ecológica (ZPE), lo que implica que deben ser protegidos y conservados, con restricciones para su uso según la legislación vigente. Los límites de esta zona son: al norte con el Caserío Huaca Blanca y Caserío San Carlos, al sur con el distrito de San José, al este con terrenos agrícolas, y al oeste con el Océano Pacífico.

Que, en ese sentido, mediante el Informe N°048-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 07 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite informe técnico y Proyecto de Ordenanza para que se declare de interés público distrital Los Humedales "La Bocana", ubicado en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque para su protección, conservación, uso sostenible y restauración; concluyendo que:

- La Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José, considera necesario tomar acciones para la conservación de los Humedales de San José, con la finalidad de garantizar su protección, conservación, uso sostenible y/o restauración, recomendando delimitar el área estudiada para proteger las especies que se encuentran clasificadas y protegidas en Los Decretos Supremos D.SN 004-2014-MINAGRI (Fauna) y D.SN 043-2006-AG (Flora).
- La Municipalidad Distrital de San José, debe coordinar con el Gobierno Regional de Lambayeque para la elaboración y aprobación del Plan de Gestión Integral de Humedales según los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente
- Las principales amenazas que vienen suscitándose en el Humedal "La Bocana de Distrito de San José son arrojado de residuos sólidos, vertimiento de aguas residuales, sobre explotación agrícola y expansión urbana.
- La Municipalidad Distrital de San José en su calidad de EFA, ejerce sus funciones sobre las actividades dentro de su ámbito de competencia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que incluyen, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Las autoridades competentes fomentan mecanismos de financiamiento para la protección, recuperación, conservación y uso sostenible de los humedales priorizando la participación de actores locales clave y procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico y la conservación del ambiente Asimismo, promueven proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y proyectos privados para estos fines.

Que, mediante Carta N°050-2025-MDSJ/GDESYSM-ZERO, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, traslada el informe técnico y Proyecto de Ordenanza para que se declare de interés público distrital Los Humedales "La



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Bocana", ubicado en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque para su protección, conservación, uso sostenible y restauración.

Que, mediante Informe Legal N°045-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que las normas que regulan sobre la materia, sumado al análisis técnico realizado por el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante Informe N°048-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 07 de febrero de 2025, evidencian que los humedales cuentan con los ecosistemas más productivos del planeta, cumpliendo al mismo tiempo funciones ecológicas fundamentales para el hombre, como ser la regulación de los regímenes hidrológicos y la provisión de recursos de los cuales dependen las comunidades locales vecinas a estos ambientes y teniendo en consideración lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se considera viable el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público distrital la protección y conservación de los humedales "La Bocana" en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque. Por lo cual resulta PROCEDENTE su aprobación.

Que, consecuentemente, resulta indispensable articular esfuerzos entre las diferentes instancias del gobierno central, regional, local y privadas para proteger el ecosistema de tan importante zona, resguardando los recursos naturales, para proteger los recursos naturales y la biodiversidad existentes en el entorno de los humedales, habida cuenta que el humedal cuenta con valores que se traducen en paisajes y belleza escénica para desarrollar actividades de recreación, turismo, investigación, educación, observación de aves, entre otros;

Que, este importante ecosistema es parte del Corredor Biológico del Pacífico, en la costa central del Perú de importancia internacional, se ve afectado por la construcción e inmovilización de áreas urbanas, debido a las empresas constructoras que regularmente quitan terrenos, afectando el hábitat fragmentado, e impacto en el suministro normal de cuerpos de agua;

En tal sentido, mediante el Proveído S/N, con fecha de recepción 14 de febrero del 2025, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha 25/02/2025.

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025-CM/MDSJ celebrada el día 25 de febrero del 2025, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se APROBÓ POR UNANIMIDAD por los señores regidores lo siguiente: Ordenanza Municipal que declara de interés público distrital Los Humedales "La Bocana" ubicado en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque, para su protección, conservación, uso sostenible y restauración, todo ello a fin de proteger el ecosistema de tan importante zona, resguardando los recursos naturales y la biodiversidad existente en el entorno humedal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°017-2025-CM/MDSJ, de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que declara de interés público distrital Los Humedales "La Bocana" ubicado en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque, para su protección, conservación, uso sostenible y restauración.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LOS HUMEDALES "LA BOCANA" UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y RESTAURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés público distrital Los Humedales "La Bocana", impulsando la protección, conservación, uso sostenible y restauración del sitio, ubicado en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: CREAR la Mesa Técnica de Protección, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Humedal "La Bocana", para:



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

- a) Elaborar el plan de Gestión Sostenible del Humedal "La Bocana".
- b) Evaluar y proponer la creación de un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) a partir del ecosistema de los Humedales "La Bocana" en conjunto con EPSEL y otras entidades de cooperación internacional.
- c) Liderar la implementación del Plan indicado en el literal a).
- d) Esta mesa técnica estará integrada por representantes del MINAM, SERFOR, ANA, EPSEL, Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Lambayeque, Municipalidad Distrital de San José, organizaciones ciudadanas, ambientales, de la cooperación internacional, expertos, académicos y representantes del sector privado a ser invitados por la Municipalidad.
- e) La secretaria técnica de esta Mesa será coordinada por un representante técnico y uno político de parte de la Municipalidad, recayendo sobre un regidor (a) y la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales la propuesta de delimitación y elaboración del plano perimétrico de los Humedales "La Bocana" del distrito de San José, en coordinación con la Mesa Técnica de Protección, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Humedales "La Bocana", en particular con la participación de ANA, SERFOR, MINAM, Gobierno Regional de Lambayeque y Municipalidad Provincial de Lambayeque para su posterior incorporación en el Inventario Nacional de Humedales, e iniciar el saneamiento físico legal del predio respectivo y desarrollar las acciones previstas en esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales; a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la difusión de la importancia de este ecosistema ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, cuyo contenido y alcances se encontrarán en el Plan de Gestión Sostenible de los Humedales "La Bocana".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial que tome en cuenta, bajo responsabilidad, la opinión técnica de la Mesa Técnica de Los Humedales de San José respecto a cualquier solicitud de cambios de uso de suelo, y/o licencias en los terrenos de Los Humedales "La Bocana".

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria. Asimismo, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de San José.

ARTICULO SÉPTIMO: FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

ARTICULO OCTAVO: DERÓGUESE, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez
ALCALDESA